

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0174-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de abril de 2022

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0158-2022/CO-UNCA, Oficio N° 0112-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 0146-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 022-2022, de fecha 08 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0158-2022/CO-UNCA de fecha 01 de abril de 2022, se estableció a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 30 de abril de 2022, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciró Alegría; disponiéndose entre otros para el Personal de la Dirección de Bienestar Universitario: Daniel Alejandro Cruz Trujillo, la Modalidad de Trabajo Presencial y para Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, Modalidad de Trabajo Mixto: Presencial del 01 al 24 de abril y Remoto del 25 al 30 de abril de 2022, según el Anexo de la citada resolución;

Que, mediante Oficio N° 0112-DBU-UNCA/2022, de fecha 05 de abril de 2022, la Directora de Bienestar Universitario, solicitó a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, gestione ante Presidencia de Comisión Organizadora la rectificación mediante acto



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0174-2022/CO-UNCA



resolutivo de Comisión Organizadora, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0158.2022/CO-UNCA, debido a que por error involuntario remitió información equivocada a la Unidad de Recursos Humanos, sobre la modalidad de trabajo del personal de la Dirección de Bienestar Universitario correspondiente al mes de abril 2022: **Dice:** Daniel Alejandro Cruz Trujillo, modalidad de trabajo presencial. Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, modalidad de trabajo mixto: presencial del 01 al 24 de abril y remoto del 25 al 30 de abril; **Debe decir:** Daniel Alejandro Cruz Trujillo, modalidad de trabajo mixto: presencial del 01 al 24 de abril y remoto del 25 al 30 de abril. Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, modalidad de trabajo presencial;



Que, mediante Oficio N° 0146-VPA-UNCA/2022 de fecha 08 de abril de 2022, la Vicepresidente Académico de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora, de la Solicitud de Rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0158.2022/CO-UNCA, solicitado por la Directora de Bienestar Universitario;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0174-2022/CO-UNCA

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante proveído N° 585 de fecha 08 de abril de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en sesión de comisión organizadora el Oficio N° 0146-VPA-UNCA-2022 de fecha 08 de abril de 2022, emitido por la Vicepresidente Académico de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 022-2022 de fecha 08 de abril de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0158-2022/CO-UNCA de fecha 01 de abril de 2022, en los extremos que establece la modalidad de trabajo del personal de la Dirección de Bienestar Universitario la UNCA: Daniel Alejandro Cruz Trujillo, modalidad de trabajo presencial; y, Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, modalidad de trabajo mixto: presencial del 01 al 24 de abril y remoto del 25 al 30 de abril; y, **ESTABLECER** la modalidad de trabajo del personal de la Dirección de Bienestar Universitario la UNCA: Daniel Alejandro Cruz Trujillo, modalidad de trabajo mixto: presencial del 01 al 24 de abril y remoto del 25 al 30 de abril; y, Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, modalidad de trabajo presencial, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0174-2022/CO-UNCA

Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora N° 0158-2022/CO-UNCA de fecha 01 de abril de 2022, en los extremos que establece la modalidad de trabajo del personal de la Dirección de Bienestar Universitario la UNCA: Daniel Alejandro Cruz Trujillo, modalidad de trabajo presencial; y, Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, modalidad de trabajo mixto: presencial del 01 al 24 de abril y remoto del 25 al 30 de abril.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo del personal de la Dirección de Bienestar Universitario la UNCA: Daniel Alejandro Cruz Trujillo, modalidad de trabajo mixto: presencial del 01 al 24 de abril y remoto del 25 al 30 de abril; y de Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, la modalidad de trabajo presencial, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Daniel Alejandro Cruz Trujillo, Daniel Alejandro Talavera Vizcarra, y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL